Unidad Operativa de Contrataciones

	Fecha: 16/12/2020.
DICTÁMEN UOC/N°:	56/2020.
L.P.N. N°	12/2020.-
DESCRIPCIÓN :	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLATAFORMAS AISP" ID N° 386.836**

EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO, en el Art. 31 de la Ley 2051/03.De Contrataciones Publicas	
Artículo 31:	***".....las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***

Visto: El Informe emitido por la Subdirección de Administración y Finanzas.

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la cancelación, se puede mencionar el siguiente:

A.-Justificación de la Cancelación:

Que, la Sub Dirección de Administración y Finanzas emite la solicitud de cancelación del proceso de referencia, dicho pedido se realiza debido a que la institución se vio muy afectada en sus ingresos por la inactividad de las operaciones aeronáuticas motivo de la pandemia nivel global y viendo que es necesario re direccionar la disponibilidad presupuestaria del rubro 240 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación comprometido con el llamado de referencia para cubrir otros gastos de mayor importancia de la Institución.

Por Nota UOC/DL N° 253/2020 el Dpto. de Licitaciones y por providencia de la Unidad Operativa de Contrataciones se eleva el proyecto de cancelación a la presidencia a través de la Sub Dirección de Administración Finanzas para la verificación y autorización correspondiente.----------

Teniendo en cuenta en cuenta lo solicitado por la Subdirección de Administración y Finanzas, se sugiere la cancelación de la **LPN N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLATAFORMAS AISP" ID N° 386.836**, en virtud a lo establecido en el Art.31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros menciona: ***".....las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***----------

Por tanto: a mérito de lo expuesto en el acápite, es parecer de esta Coordinación, elevar a la máxima Autoridad de la Institución el proyecto de cancelación para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferídale por la Ley N°73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N°2199/2003, "Que Dispones la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" del llamado a la **LPN N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLATAFORMAS AISP" ID N° 386.836**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y demás leyes concordantes, salvo mejor parecer.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL – Unidad Operativa de Contrataciones – Coordinación U.O.C. – DINAC – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Fredy Noguera
COORDINADOR
UOC